



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Treinta de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0531  
RADICADO N° 2022-00177-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido JOSE ANTONIO ARROYAVE MEDINA contra MU MECANICOS UNIDOS S.A.S y TIEMPOS S.A.S. el Despacho procede a pronunciarse respecto a la respuesta a la demanda y a la reforma de la misma

#### CONSIDERACIONES

En virtud de que las respuestas a la demanda y a la reforma a la misma cumplen con los presupuestos del artículo 31 del CPTYSS, en concordancia con la ley 2213 de 2022, se tienen por contestada.

En los términos del poder conferido se le reconoce personería amplia y suficiente, a los abogados titulados ANGELA MARIA HERNADEZ OCAMPO y PEDRO LUIS FRANCO AGUDELO, portadores de las T. P. No. 321.662 y 13.754 del C. S. de la J., respectivamente, por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa en materia laboral, para representar a las sociedades TIEMPOS S.A.S. y MU MECANICOS UNIDOS S.A.S, en su orden.

En consecuencia, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el día DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15592659>

Asimismo, se señala la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15592687>

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

Finalmente, observa el despacho que por economía procesal y con el fin decidir de fondo este asunto, se hace necesario oficiar en los términos solicitados por la parte demandante, así, se oficiará al MINISTERIO DE TRABAJO para que certifique si TIEMPOS S.A.S con NIT. 890937070-7 cuenta o no con autorización conforme al Decreto 4369 de 2006, u ostenta la capacidad legal para desarrollar su actividad como EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES y a la IPS COBERSALUD INTEGRAL EN SALUD, para que allegue recomendaciones y/o restricciones medicas expedidas a nombre de JOSE ANTONIO ARROYAVE MEDINA.

Líbrense las respectivas comunicaciones, informando a las oficiadas que cuentan con el término judicial de veinte (20) días para allegar lo solicitado, y advirtiéndosele sobre las consecuencias que acarrea el desobedecimiento de una orden judicial en los términos del art. 44 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SU REFORMA, en los términos señalados.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

CUARTO: RECONOCER personería a los abogados titulados ANGELA MARIA HERNADEZ OCAMPO y PEDRO LUIS FRANCO AGUDELO, portadores de las T. P. No. 321.662 y 13.754 del C. S. de la J., respectivamente, para representar a las sociedades TIEMPOS S.A.S. y MU MECANICOS UNIDOS S.A.S, en su orden.

QUINTO: OFICIAR al MINISTERIO DE TRABAJO y a la IPS COBERSALUD INTEGRAL EN SALUD, según lo dicho en las consideraciones de este proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 141 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 31 de agosto de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

**Firmado Por:**  
**Isabel Cristina Torres Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5059ba8639d77b3957845895082f141722ccf464d205cf418e1cfb3a1f972e4f**

Documento generado en 30/08/2022 03:31:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**